

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES**Subsecretaría****ESTADO MAYOR GENERAL****Bajas**

Según participa a este Ministerio el Capitán General de la primera Región, el día 5 del corriente mes, falleció en esta plaza el General de brigada honorífico de Ingenieros D. Fernando Plaiza Sala.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra, reformado por orden de 4 del actual (D. O. núm. 201), se dispone se anuncie la vacante de capitán pagador existente en dicha Asociación, que será cubierta entre capitaines de Intendencia en turno de libre elección, quedando anulado el anuncio de vacante de cajero, publicado en^{as} 22 de junio último (D. O. núm. 139).

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Subsecretaría), acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), en el plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, dándose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar, por telégrafo, sus peticiones.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

ASENSIO

**Dirección General
de Enseñanza Militar****Concursos**

Desiendo el concurso anunciado por orden de 8 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 178) para cubrir una vacante de comandante o capitán de Intendencia, profesor de idioma francés, en la Academia de Intendencia, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo último (D. O. número 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de ma-

yo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería, profesor de Educación Física en la Academia de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

ASENSIO

**Dirección General
de Redutamiento y Personal
CABALLERIA****Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciatas por orden de 11 del actual (D. O. núm. 182), pasan destinados a las Unidades que se in-

dican los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento Dragones de Pavía número 4

Sargento D. Antonio Villén del Pino, de agregado al Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15.

Otro, D. Emilio Vega Franzón, de agregado al Regimiento Cazadores de Sagunto núm. 7.

Al Regimiento Dragones de Almansa núm. 5

Sargento D. Luis González Pérez, de agregado al Regimiento Cazadores de Santiago núm. 1.

Al Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9

Sargento D. Gabriel March Mas, de agregado al Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9.

Otro, D. Melquiades Macías Navarro, de agregado al Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Al Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14

Sargento D. Francisco Alvarez Peña, de agregado al Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Al Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15

Sargento D. Pedro Boveda Amelia, del Regimiento Cazadores de Santiago núm. 1.

Otro, D. Juan Rodríguez Lemus, del Regimiento Cazadores de Sagunto núm. 7.

Otro, D. Francisco de Paule Pacheco, de agregado al Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

A la Escuela de Apliación de Caballería y Equitación del Ejército

Brigada D. Romualdo Martín Hernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Escuadrón de A. A. C. de Infantería

Sargento D. Pedro Berrocal Dorado, de la Escuela de Estado Mayor.

FORZOSOS

Al Regimiento Dragones de Pavía número 4

Sargento D. Isidro de Juan Terrazas, de agregado al Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Otro, D. Antonio Martín Pel, de agregado al Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9.

Otro, D. Juan Espinosa García, de agregado al Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9.

Al Regimiento Dragones de Almansa núm. 5

Sargento D. Pascual Lázaro Sanz, de agregado al Regimiento Cazadores de España núm. 11.

Al Regimiento Dragones de Villafrábedo núm. 6

Brigada D. Francisco Cid Latasa, de agregado al Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9.

Otro, D. José Urbistondo Mayora, de agregado al Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9.

Otro, D. Rafael Alberca Olivares, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Miguel Llop Roc, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Luma Lema, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 31 de agosto de 1944.

ASENSIO

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por orden de 19 de julio próximo pasado (D. O. número 162), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales y cabos paradistas que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al primer Depósito de caballos sementales

Cabo Mariano Díez Muñoz, del quinto Depósito de caballos sementales (Sección de Tudela).

Al segundo Depósito de caballos sementales

Cabo Rafael Gómez Benrostro, del cuarto Depósito de caballos sementales.

Al quinto Depósito de caballos sementales

Cabo José Aso Dieste, del tercer Depósito de caballos sementales.

Al sexto Depósito de caballos sementales

Cabo Fernando Martín Matías, del séptimo Depósito de caballos sementales.

Al séptimo Depósito de caballos sementales

Brigada D. Víctor García Montañés, de agregado al séptimo Depósito de caballos sementales.

Sargento D. Profrío Ramírez Calahorra, de agregado al primer Depósito de caballos sementales.

Al octavo Depósito de caballos sementales

Sargento D. Manuel Blázquez Expósito, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Cabo Teodosio Luengo Fierro, del quinto Depósito de caballos sementales (Sección de Tudela).

Otro, Elías García Hernández, del quinto Depósito de caballos sementales (Sección de Tudela).

Al Establecimiento de Cría caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Larache)

Brigada D. José Visus Sanclemente, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Al Establecimiento de Cría caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Melilla)

Sargento D. Antonio Ríos Jiménez, del Establecimiento de Cría caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Larache).

Al cuarto Depósito de caballos sementales

Cabo Julio Fonce Urbano, de agregado al Establecimiento de Cría caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Larache).

Al sexto Depósito de caballos sementales

Brigada D. Félix Andrés Porta, de agregado al quinto Depósito de caballos sementales.

Al Establecimiento de Cría caballar y Remonta del Protectorado en Marruecos (Sección de Larache)

Sargento D. Alonso Calle Navarro, de agregado al séptimo Depósito de caballos sementales.

Madrid, 31 de agosto de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Ascensos

Se promueve al empleo de comandante condicionado a efectuar las

pruebas de aptitud, en armonía con lo dispuesto en la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22) al capitán de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Julián Castro Fernández, con antigüedad de 7 de enero de 1943, colocándose en el escalafón a continuación de D. Antonio Gordejuela Núñez, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se promueve el empleo de comandante condicionado a efectuar las pruebas de aptitud, en armonía con lo dispuesto en la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22) al capitán de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Gumersindo Navarro Peiret, con antigüedad de 7 de enero de 1943, colocándose en el escalafón a continuación de don Facundo Caudeville Gorrindo, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

ASENSTO

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por orden de 26 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y reunir las condiciones de efectividad que exige la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso a capitán efectivo y se promueve a dicho empleo, con las antigüedades que se señalan a los tenientes efectivos, capitanes provisionales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y colocándose en la escala en los puestos que también se indican:

Con antigüedad de 18 de agosto de 1940

D. Francisco García Mouzo, a continuación de D. Rafael Company Olcina.

D. Alejandro González Armesto, a continuación de D. José Lasheras Martínez.

Con antigüedad de 20 de marzo de 1941

D. Manuel Olivencia García, a continuación de D. Antonio Tesón Esteban.

D. Juan Iñíguez Domínguez, a continuación de D. Manuel Olivencia García.

D. Eliseo Nebreda García, a continuación de D. Luciano Fernández de la Vega.

D. Francisco Alias Belenguer, a continuación de D. Eliseo Nebreda García.

D. Adolfo Navarro Fernández, a

continuación de D. Francisco Alias Belenguer.

D. José Martínez Segarra, a continuación de D. Adolfo Navarro Fernández.

D. Miguel García Laencina, a continuación de D. Epifanio Centeno Calleja.

D. Elías Mateo González, a continuación de D. Miguel García Laencina.

D. Alejandro Juaristi Idarreta, a continuación de D. Pascual Jiménez Simarro.

D. Constantino Piraces Reula, a continuación de D. Alejandro Juaristi Idarreta.

D. José Balbas Planell, a continuación de D. Constantino Piraces Reula.

D. Antonio García Ortega, a continuación de D. Vicente Molina Llorente.

D. Samuel Martínez García, a continuación de D. Antonio García Ortega.

D. Marcelino Jiménez Caro, a continuación de D. Samuel Martínez García.

D. Alfredo Blanco Vicente, a continuación de D. Marcelino Jiménez Caro.

D. Manuel Vadillo Gutiérrez, a continuación de D. Juan Martínez Lirio.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de oficiales de las escalas activa y provisional del Arma de Ingenieros existentes en las Unidades y Dependencias que a continuación se relacionan.

Deberán solicitar destino todos los capitaines que excedan de las plantillas remitidas a las Autoridades regionales y General Jefe del Ejército de España en Marruecos.

Solicitarán destino todos los oficiales provisionales de Misiones admitidos en la Academia Especial de Transformación para Ingenieros que no estén en situación de licenciados, pendientes de ingreso en la quinta convocatoria, haciendo el curso en la mencionada Academia o ya destinados en Unidades del Arma.

Pedrán solicitar también vacantes de subalterno los alfereces de Complemento de la I. F. S., movilizados.

Las peticiones de destino serán cursadas por concurso reglamentario, directamente a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo en el plazo de

diez días contados a partir de la publicación de esta orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorios de Marruecos.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. número 50), y los que soliciten Unidades de Transmisiones deberán hacer constar en la papeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo cuarto de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán provisional.

Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y dos de subalterno.

Batallón de Ingenieros de la novena Región Militar.—Una de capitán efectivo.

Batallón de Zapadores de la 22 División.—Una de capitán efectivo y dos de subalterno.

Batallón de Zapadores de la 41 División.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno.

Batallón de Zapadores de la 52 División.—Una de capitán provisional y dos de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 2.—Una de capitán provisional y tres de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 3.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Fortificación número 4.—Dos de capitán provisional y dos de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de subalterno.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo y dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Una de capi-

tán provisional y cuatro de subalterno.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de capitán efectivo y una de subalterno.

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Tres de capitán efectivo y tres de subalterno (una de teniente para la primera Agrupación; una de capitán y una de teniente para la segunda Agrupación; una de capitán para la quinta Agrupación y una de capitán y una de teniente para la sexta Agrupación).

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército para la 51 División.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército para la 52 División.—Dos de subalterno.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército para la 51 División.—Una de subalterno.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

Asensio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de suboficiales del Arma de Ingenieros, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

Los que soliciten Unidades de Transmisiones deberán hacer constar en su papeleta que posean la aptitud que determina el artículo cuarto de la orden citada.

Los suboficiales que soliciten Unidades de Montaña, deberán reunir las condiciones que determina la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días contados a partir de la publicación de la presente orden; los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticiparán obligatoriamente sus peticiones por telegrafo:

Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Fortificación número 4.—Dos de sargento.

Regimiento de Fortificación número 5.—Seis de sargento.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de brigada.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de sargento.

Grupo mixto de Ingenieros número 3.—Una de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada y seis de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército para la 51 División.—Una de brigada y seis de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército para la 52 División.—Una de brigada y seis de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada y seis de sargento.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército para la 51 División.—Dos de sargento.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército para la 52 División.—Dos de sargento.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército para la 52 División.—Dos de sargento.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

Asensio

CUERPO JURÍDICO MILITAR

Escala de complemento

Como consecuencia del decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y de disposiciones anteriores, se relaciona a continuación la formación inicial de la Escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, constituida en los oficiales que ya pertenechan a ella:

Capitán D. Teodomiro Aguilar Coímer.

Otro, D. Juan Aldecoa Andicosa.

Otro, D. Luis del Alamo Ortega.

Otro, D. Esteban Amengual Rivas.

Otro, D. Fernando Amián Costi.

Otro, D. Nicolás Angulo García.

Otro, D. Jaime Barrios Cuadrillero.

Otro, D. José Bastos Ansard.

Otro, D. José de Bedoya Amusategui.

Otro, D. Mariano Bedoya Santa María.

Otro, D. Francisco Bohorquez Salcedo.

Otro, D. Gabriel Cáceres Torres.

Otro, D. Pedro Calderón Melida.

Otro, D. César Canut Vidal.

Otro, D. Julio Cazorla Retañero.

Otro, D. Miguel Cid Jiménez.

Otro, D. Juan Ciganda Guerendiain.

Otro, D. Angel Colmeiro Laforet.

Otro, D. Marcelino Coll Ortega.

Otro, D. Aurelio Delgado Martín.

Otro, D. Pedro Doblaño Sainz.

Otro, D. José Domenech Romero.

Otro, D. Roberto Escribano-Ortega Herrero.

Otro, D. Jacinto Feliú Blanes.

Otro, D. Enrique Fernández Prieto.

Otro, D. José Franco de Espes.

Otro, D. Augusto García de la Varga Adalid.

Otro, D. Eusebio González Alonso.

Otro, D. Francisco Gomález Guerra.

Otro, D. Ignacio Iñíguez de la Torre.

Otro, D. Juan Lancharro Sayago.

Otro, D. Vicente Giner Boira.

Otro, D. José Lasala Samper.

Otro, D. Manuel López Calderón.

Otro, D. Pedro López Gil.

Otro, D. Rafael Martín Hernández de la Escalera (Mutilado Permanente B).

Otro, D. Manuel Martín Sastre.

Otro, D. Ruperto Martínez Coroninas.

Otro, D. Alejandro Mendoza Arias Carvajal.

Otro, D. José Moreno Casado.

Otro, D. José Paredes Zamudio.

Otro, D. José Plaza Ayllón.

Otro, D. Enrique Reina Perales.

Otro, D. Carlos Recasalano y Turmo.

Otro, D. Antonio San Cristóbal Fernández.

Otro, D. Jesús San Piñón Bonet.

Otro, D. Ángel Solís Chiclana.

Otro, D. Adolfo Suárez Mantecón.

Otro, D. Agustín Valares Chamorro.

Otro, D. Fernando Vázquez Domínguez.

Teniente D. Pedro Alomar Valent.

Otro, D. Fernando Alvarez Cienfuegos.

Otro, D. Nicasio Angulo Montes.

Otro, D. José Cadenas Jiménez.

Otro, D. Manuel Cardenal González.

Otro, D. José María Comalrén de Sobregau Egozcue.

Otro, D. Fortunato Crespo Cedrún.

Otro, D. Valentín Dávila Jalón.

Otro, D. José Gómez Esteban.

Otro, D. Antonio Gómez Reino.

Otro, D. Pablo Hurtado Izquierdo.

Otro, D. Rosendo Klein Serralles.
 Otro, D. Andrés Lorenzo Cáceres.
 Otro, D. Alberto Martínez Cros.
 Otro, D. Carlos de la Mora Pajares.

Otro, D. Vicente Otero Goyanes.
 Otro, D. Santiago Peiró Gregori.
 Otro, D. José Romeu Amas.
 Otro, D. Manuel Rovira Bucada.
 Otro, D. Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago.
 Otro, D. Manuel Ruiz Rico.
 Otro, D. José Salas Iturbide.
 Otro, D. Carlos Senantes Martínez.

Otro, D. Salvador Soler Serra.
 Otro, D. Ernesto Tell Novellas.
 Otro, D. Ildefonso Urlezaga Uranga.

Otro, D. José Vila Gálvez.

Otro, D. Vicente Vila-Belda Estebles.

Alférez D. Fabio Alegre Pi.

Otro, D. Juan Chacartegui Bárdia.

Otro, D. Fernando González Ponal.

Otro, D. Crisanto Pérez Abad del Valle.

Otro, D. Valentín Pérez Carasa.

Otro, D. Carlos Matoses Goñis.

Otro, D. Francisco Romera Domínguez.

Madrid, 5 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Ingresos

Por reunir las condiciones prevevidas para servir en el Cuerpo de la Guardia Civil, he tenido por conveniente conceder el ingreso en el mismo, con destino durante el período de instrucción a las Comandancias Móviles que se indican, a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado Emilio Abril Méndez, y termina con el paisano José Zarco Valle, debiendo causar alta administrativamente en los Tercios de la misma especialidad que también se mencionan en la revista de comisario de octubre próximo y verificar la incorporación a las comandancias que son destinados, el día 8 del mismo mes, precisamente. (Los expedientes de ingreso radican en las unidades que se mencionan antes del nombre de cada uno).

1 la segunda Comandancia del primer Tercio móvil (Madrid)

ALTAS COMO GUARDIAS SEGUNDOS DE INFANTERIA

141 mixta.—Emilio Abril Méndez, soldado del primer Tercio de la Legión.

140 mixta.—Basilio Abuín Fernández, artillero del Regimiento número 48.

139 mixta.—Abel Acuña Villán, soldado del VII Ejército de Sanidad Militar.

211 rural.—Manuel Adell Bestué, soldado del Regimiento Dragones de Caballería número 10.

208 rural.—Pedro Aguado Martínez, paisano.

134 mixta.—Ignacio Aguado Romero, cabo del Regimiento de Infantería número 17.

135 mixta.—Juan Albarracín Caparrós, paisano.

232 mixta.—Miguel Albesa Tellez, marinero del destructor «Almirante Miranda».

101 rural.—Eusebio Alcázar Fernández, artillero de la Maestranza de Madrid.

140 mixta.—Eduardo Aldariz Rial, soldado de la Escuela de Aplicación de Caballería y E. del Ejército.

109 rural.—Teodulo Alonso Vierrio, cabo interino de la Agrupación 4. Sanidad Militar de la sexta Región.

230 mixta.—Manuel Alvarez Fernández, soldado del segundo Tercio de la Legión.

Cuarta móvil.—Armando Alvarez García, paisano.

108 rural.—Luciano Alvarez García, paisano.

cía, artillero del Regimiento número 27.

140 mixta.—Severino Alvarez Otero, soldado del Tercio Norte de Infantería Marina.

102 rural.—Anastasio Alvarez Pérez, Artillero del Regimiento número 41.

101 rural.—Jesús Alvarez Rodríguez, soldado del Regimiento Infantería de Toledo núm. 26.

240 mixta.—Manuel Alvarez Rodríguez, soldado del Regimiento Infantería núm. 35.

166 rural.—Francisco Alvaro Prieto, soldado del Regimiento Automóvil (R. G.)

144 rural.—Miguel Amengual Fonda Villa, cabo del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

132 mixta.—José Amiel Medán, artillero del Regimiento núm. 21.

106 rural.—Antonio Andrada Sánchez, soldado de la Academia de Infantería de Guadalajara.

110 rural.—Alfredo Marcos, cabo primero de la cuarta Legión de Tropas de Aviación.

140 mixta.—Francisco Ansede Míraz, artillero del Regimiento número 48.

Quinta móvil.—Enrique Aragón Azugaray, cabo de la segunda Legión de Tropas de Aviación.

110 rural.—Rufo Arana Narbarte, paisano.

104 rural.—Santiago Aranda Serrano, paisano.

111 rural.—Pedro Arbea Ruesta, artillero del Regimiento núm. 22.

207 rural.—José del Arco Vicente, soldado del Grupo de Tropas de Veterinaria Militar.

140 mixta.—José Arés Rego, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 9.

101 rural.—Pascual Argente Pérez-paisano.

133 mixta.—Juan Ariño Chulilla, soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

211 rural.—Francisco Arjol Deoiz, soldado del Regimiento Zapadores número 5.

134 mixta.—Julián Arjona Casero, paisano.

Cuarta móvil.—Miguel Arroyo Gajate, soldado de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles. Segundo Batallón décima unidad.

211 rural.—Miguel Atance Aparicio, soldado de la cuarta Región Áerea.

207 rural.—D. José Ausín Barrios, paisano.

Tercera móvil.—Juan Aznares Roa, paisano.

204 rural.—Jacinto Ballesteros García, soldado del Regimiento de Infantería número 44.

144 rural.—José Bañuls Fenemias, paisano.

Primerá móvil.—Timoteo Barbero Reiz,

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

Vacantes de mando

Se anuncia a libre elección la vacante de teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), primer jefe de la Comisión de Movilización Industrial de la octava Región (Vigo), la cual podrá ser solicitada por los jefes del referido Cuerpo de la escala activa.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), donde deberán tener entrada antes de los diez días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

ASENSIO

- soldado del Regimiento de Ingenieros número 1.
- 211 rural.—César Barbesa Sánchez, soldado del Regimiento de Pontoneros.
- 144 rural.—Bernardino Barceló Antich, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 109 rural.—Ubaldo Barbéci Villodas, artillero del Regimiento núm. 63.
- 233 mixta.—José Bardoli Siurana, paisano.
- 241 mixta.—Julio Becerril Ventero, cabo del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.
- 231 mixta.—Luis Beltrán León, soldado del batallón de Transmisiones de Marruecos.
- 110 rural.—Pascual Bernat Lugea, soldado de Milicias.
- 101 rural.—Isidro Blanco Carballo, soldado del batallón de Transmisiones del Pardo (Madrid).
- 240 mixta.—Ramón Blanco López, soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13.
- 101 rural.—Antonio Blanco Maroto, soldado del Regimiento de Automovilismo del Ejército del Aire.
- 110 rural.—Manuel Bonilla González, paisano.
- 104 rural.—Clemente Caballero Cárdena, soldado de la División Española de Voluntarios.
- 204 rural.—Francisco Caballero Laguna, cabo del Regimiento de Artillería número 41.
- 201 rural.—Francisco Caballero Molina, artillero del Regimiento núm. 47.
- 109 rural.—Eleuterio Caballero Núñez, soldado de Milicias de F. E. T. de Burgos.
- 234 mixta.—Juan Cabezas Pérez, guardia civil licenciado.
- 135 mixta.—Ricardo Cabrera Alventosa, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.
- 140 mixta.—Cayetano Cabreros Rodríguez, paisano.
- 110 rural.—Ángel Cajal Obregozo, soldado de la Agrupación de Infantería Montaña núm. 7.
- 108 rural.—Benedicto Calderón Rodríguez, soldado de la Academia de Aviación de León.
- 209 rural.—Ángel Calderón Ruiz, cabo primero del Parque de Artillería de Vitoria.
- 109 rural.—Domingo Callen Latorre, soldado del Regimiento Mixto de Caballería núm. 16.
- 111 rural.—Ignacio Cámeo Coneras, soldado del Regimiento de Infantería número 17.
- 139 mixta.—José Campaño Ferro, cabo del Regimiento de Infantería número 57.
- 108 rural.—Braulio del Campo Gómez, soldado del Regimiento de Infantería número 43.
- 141 mixta.—Miguel Capella Menéndez, soldado del Parque Central de Transmisiones.
- Cuarta móvil.—D. Eulogio Carmona Cerdeza, sargento provisional del Regi-

- miento de Infantería de Jaén núm. 25.
- 104 rural.—Gorgonio Carmona Gómez, soldado del Regimiento de Infantería de Toledo núm. 26.
- 211 rural.—Primitivo Carrasco Gómez, soldado C. M. R. de la cuarta Región Aérea.
- 139 mixta.—José Casas Ríos, soldado del Regimiento de Infantería núm. 56.
- 139 mixta.—Ángel Castaño Santos, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.
- 140 mixta.—Emilio Casteló Lema, marinero del Departamento de El Ferrol del Caudillo.
- 101 rural.—Francisco Castillo Rodríguez, paisano.
- 109 rural.—Álvaro Castro Aira, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.
- 139 mixta.—Alfonso Castro Costera, cabo del Regimiento de Infantería Marina.
- 235 mixta.—Damián Caravaca García, paisano.
- 240 mixta.—Antonio Castro Vilar, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 211 rural.—Emiliano Catalán Júlvez, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.
- 110 rural.—José Celimeta Martínez, soldado de la tercera bandera de la cuarta Región Aérea.
- 106 rural.—Macario Cendal Peñalver, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 131 mixta.—José Centeno Rodríguez, soldado del sexto batallón de Cazadores de Montaña.
- 132 mixta.—Hipólito Ciá Masó, paisano.
- 111 rural.—David Ciprés Sarsa, soldado del Grupo de Esquiadores de la primera Compañía.
- 131 mixta.—Eugenio Claver Aparicio, artillero del Regimiento de Montaña número 29.
- 110 rural.—José Clavero Peralta, soldado del batallón de Cazadores de Montaña Estella núm. 21.
- 144 rural.—Francisco Colomer Ruano artillero del Regimiento núm. 5.
- 144 rural.—Jaime Colón Pascual, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 202 rural.—Alejandro Collado Antonio, soldado de la tercera Bandera de Aviación.
- 143 mixta.—Emilio Cordero Guisado, paisano.
- 142 mixta.—Isaac Corona Gómez, soldado Mixto de Ingenieros núm. 6.
- 101 rural.—Alfonso Cortés Valádez, soldado de Aviación del Regimiento Mixto de Bombardeo núm. 1.
- 141 mixta.—Alberto Cortina Ruidiaz, cabo del Centro de Transmisiones.
- 106 rural.—Mariano Corrales Reina, cabo del Regimiento de Infantería número 27.
- 331 mixta.—José Kotela González, paisano.
- 140 mixta.—Antonio Coto Vázquez,

- cabo del Regimiento de Infantería número 29.
- 107 rural.—José Crespo Barrigón, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.
- 142 mixta.—José Crespo Gutiérrez, cabo del Parque de Artillería de la sexta Región Militar.
- 106 rural.—Efuscio Cuadrado García, artillero del Regimiento Divisiónaria núm. 18.
- 135 mixta.—Vicente Cuenca Rosillo, cabo de la tercera Legión de Tropas de Aviación.
- 241 mixta.—Cleto de la Cuesta Vilanueva, paisano.
- 106 rural.—David Curiel González, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 239 mixta.—Gumersindo Dacal Alvarez, soldado de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla.
- 240 mixta.—Antonio Da Fonte González, soldado del primer Tercio de La Legión.
- 108 rural.—Victorino Delgado Molles, soldado del Regimiento de Caballería de Cazadores Farnesio núm. 10.
- 140 mixta.—Jesús Díaz López, cabo del Regimiento de Infantería núm. 24.
- 240 mixta.—José Díaz Novoa, artillero del Parque y Maestranza núm. 8.
- 101 rural.—Benito Díaz Resino, cabo del 32 Regimiento de Aviación.
- 240 mixta.—Serafín Díaz Ríos, soldado del Regimiento de Infantería número 53.
- 109 rural.—Antonio Díez Sáez, soldado del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.
- 106 rural.—Lázaro Domínguez Baltasar, cabo del Regimiento de Infantería núm. 27.
- 140 mixta.—Joaquín Domínguez Bondon, cabo del Regimiento de Zapadores número 8.
- 133 mixta.—Eleuterio Donaire Hernández, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.
- 139 mixta.—Ángel Egido Alba, paisano.
- 211 rural.—Antonio Egido Blázquez, paisano.
- 101 rural.—Domingo Esteban Alvarez, cabo del Regimiento de Transmisiones de El Pardo (Madrid).
- 108 rural.—Rufino Estébanez Córdoba, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.
- 139 mixta.—Alfonso Estévez Fernández, soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15.
- 143 mixta.—Alejandro Ezquerro Piñillos, paisano.
- 239 mixta.—Ángel Peláez Rodríguez, soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.
- 140 mixta.—Manuel Fernández Caamaño, marinero del destructor "Almirante Mirandita".
- 109 rural.—Teófilo Fernández Díaz, soldado del batallón de Automovilismo número 2 de la Reserva General.

101 rural.—José Fernández Fernández, soldado del Regimiento de Automóviles del Ejército.

239 mixta.—Aniano Fernández Gómez, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

239 mixta.—Enrique Fernández Gómez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.

101 rural.—Gaspar Fernández Navarro, soldado de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

109 rural.—Pedro Fernández Ortiz, soldado del Regimiento mixto de Caballería núm. 16.

239 mixta.—Antonio Fernández Pereira, soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

241 mixta.—Jesús Fernández Suárez, paisano.

108 rural.—Ladislao Fernández Terjerina, cabo del Regimiento de Infantería núm. 24.

139 mixta.—Manuel Ferreiro Quintas, artillero del Regimiento núm. 10.

101 rural.—Antonio Ferrete Escamilla, soldado del Regimiento mecanizado de Caballería núm. 5.

239 mixta.—José Fernigo Vico, soldado de la División legionaria Flechas Azules.

139 mixta.—Benedicto Fortes Vidal, artillero del Regimiento núm. 29.

106 rural.—Marcial Fraile Fernández, soldado del tercer Regimiento mecanizado de Caballería.

207 rural.—Manuel Franco Andrés, paisano.

106 rural.—Nemesio Fresneda Correa, cabo del Regimiento de Automóviles.

239 mixta.—José Galán López, paisano.

111 rural.—Antonio Gálvez Callavé, paisano.

140 mixta.—José Gallardo Rinva, paisano.

239 mixta.—José Gallego Estévez, paisano.

242 mixta.—Felipe González Alonso, paisano.

208 rural.—Miguel Garcés Manuel, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6.

209 rural.—Constancio García Aparicio, cabo del batallón de Infantería de Montaña de Arapiles núm. 7.

141 mixta.—Nazario García Fernández, soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 7.

Primera móvil.—Ángel García García, soldado de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

207 rural.—Jesús García García, cabo del batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.

104 rural.—José García Gómez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 43.

239 mixta.—Francisco García González, soldado de la bandera de F. E. T. de Galicia.

331 mixta.—Manuel García Iglesias, soldado del tercero Tercio de La Legión.

203 rural.—Francisco García López, paisano.

Tercera móvil.—Julián García Martín, sargento provisional de Regimiento de Artillería núm. 45.

207 rural.—Pablo García Mayans, paisano.

Tercera móvil.—Luis García Ramos, cabo del batallón ciclista número 3.

239 mixta.—Manuel García Sabrido, cabo del Regimiento de Infantería núm. 30.

104 rural.—Francisco García San Gil, soldado de la División Española de Voluntarios.

101 rural.—Guillermo García Serrano, soldado del Regimiento de Infantería núm. 42.

Primera móvil.—David García Soriano, soldado del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

141 mixta.—José García Suárez, cabo de Aviación en el Aeródromo «Maya».

104 rural.—Demetrio García Torrijos, cabo de la sección de destinos del Gobierno Militar de Toledo.

Tercera móvil.—Álvaro García Val, soldado del Regimiento Mixto de Infantería núm. 86.

110 rural.—José Garralda Ernaga, artillero del Regimiento C. E. número núm. 46.

211 rural.—Vicente Garrido Castelblanque, cabo del Parque de Artillería de Zaragoza.

107 rural.—José Gato Vicente, cabo del Regimiento de Artillería número 47.

144 rural.—Juan Genestar Grau, soldado de la segunda Bandera Independiente de Baleares (Aviación).

101 rural.—Francisco Gil León, soldado del Regimiento de Transmisiones «El Fardo».

202 rural.—Ángel Gil Sevillano, soldado del Regimiento de Defensa Química.

134 mixta.—Miguel Giner Monteguado, soldado del Regimiento de Caballería núm. 14.

102 rural.—Gregorio Gómez Aranguiz, cabo del Regimiento de Infantería núm. 104.

202 rural.—Justiniano Gómez Díaz, soldado del Regimiento de Infantería núm. 90.

211 rural.—Ángel Gómez Fernández, cabo del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75.

104 rural.—Luis Gómez Leonor, soldado de la División Española de Voluntarios.

101 rural.—Silvano Gómez Nager, soldado del XI Grupo de Aviación.

Tercera móvil.—Manuel Gómez Pardo, soldado de las Milicias de F. E. T. de La Coruña.

101 rural.—Ángel Gómez Uquia, soldado de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

211 rural.—Esteban González Albacete, soldado de la cuarta Legión Aérea.

109 rural.—Simón González Aparicio, cabo de Zapadores Minadores de Melilla.

202 rural.—Juan González Caraballo, paisano.

101 rural.—Mariano González Domínguez, soldado del Regimiento de Caballería «Dragones Almansa» número 5.

208 rural.—Mariano González González, cabo del Regimiento de Artillería núm. 26.

144 rural.—Luis González Pérez, soldado de la Zona Aérea de Baleares.

239 mixta.—Manuel González Jiménez, artillero del Regimiento número 27.

207 rural.—Ángel González Rodríguez, soldado del Regimiento Automóviles del Ejército del Aire.

239 mixta.—Desiderio González Rodríguez, soldado del Grupo de Intendencia núm. 3 del C. E. de Galicia.

239 mixta.—Francisco González Rodríguez, soldado de la Academia de Aviación de León.

207 rural.—Marcelino González Rodríguez, soldado del Regimiento de Automóviles del Ejército del Aire.

101 rural.—Emiliano González Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 31.

142 mixta.—Martín Gordo Mostaza, soldado de la quinta Legión de Tropas de Aviación.

208 rural.—Luis Gorjón Maestro, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 64.

143 mixta.—Santiago Gorracho Yanguas, soldado del Regimiento de Ingenieros de Fortificación núm. 1, segundo batallón.

207 rural.—Miguel Grande Hernández, paisano.

140 mixta.—Manuel Graña López, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

207 rural.—José Guerra Hernández, soldado de Aviación-Escuela y Unidades Centrales.

Primera móvil.—Tomás Guillardín Morales, soldado de la Escuela de Estado Mayor del Ejército.

207 rural.—Joaquín Gutiérrez Plaza, paisano.

233 mixta.—Vicente Gutiérrez Fortillo, cabo del Regimiento de Infantería de Tetuán núm. 14.

208 rural.—Cristino Hernández Alfonso, cabo del Regimiento de Infantería núm. 28.

208 rural.—Horacio Hernández Hernández, cabo primero del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

133 mixta.—José Hernández Lorente, soldado del Regimiento de Infantería de Línea núm. 17. Agrupación núm. 317.

- 135 mixta.—Antonio Hernández Melina, soldado de Aviación del Grupo de Escuelas de Levante.
- 101 rural.—Felipe Hernández Sánchez, paisano.
- 101 rural.—José Hernández Vázquez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 75.
- 101 rural.—Rafael Herranz Ruiz, paisano.
- 203 rural.—Moisés Herranz Parrilla, soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.
- 107 rural.—Sebastián Herrero Delgado, cabo del Regimiento de Artillería núm. 26.
- 208 rural.—Modesto Herrero Martín, soldado del Regimiento de Infantería núm. 25.
- 101 rural.—Ricardo Hevia Serrano, soldado del primer Grupo de Tropas del Servicio Geográfico del Ejército.
- 130 mixta.—Joaquín Huerta Soler, marinero del buque planero «Ártabro».
- 130 mixta.—Antonio Iglesias, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 130 mixta.—Antonio Iglesias Casanova, artillero del Regimiento número 29.
- 102 rural.—Gregorio Illana Herrero, artillero de la Academia de su Arma.
- 131 mixta.—Francisco Inajeros Moya, cabo del Regimiento de Infantería núm. 125.
- 234 mixta.—Blas Ivars Ivars, paisano.
- 234 mixta.—Juan Izquierdo Grande, paisano.
- 234 mixta.—Juan Jerez García, cabo del Regimiento de Infantería número 65.
- 231 mixta.—Rafael Jiménez Díaz, paisano.
- 144 rural.—Manuel Jiménez Fernández, soldado del Regimiento mixto del Aire núm. 3.
- 143 mixta.—Bernardino Jiménez Ventura, paisano.
- 211 rural.—Julián Lafuente Sancho, cabo del Regimiento de Infantería núm. 52.
- 240 mixta.—Marcial Lagoa Pautín, cabo del primer Tercio de la Legión.
- 241 mixta.—Antonio Lapeña Masa, paisano.
- Cuarta m 6 v i l.—Antonio Larena Ariza, soldado del Regimiento de Infantería de Defensa Química.
- 131 mixta.—José Larrey Martell, soldado del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.
- 200 rural.—José Lasunción Garza, soldado del sexto Grupo de Automovilismo.
- 142 mixta.—Feliciano Lavin Caballero, paisano.
- 101 rural.—Juan Lázaro Núñez, soldado de la primera Región Aérea del primer Grupo de Defensa Química.
- 108 rural.—Francisco Ledesma Marcos, soldado de la quinta Región Aérea.
- 130 mixta.—Marcial Lema Pazos, soldado del Regimiento de Infantería núm. 56.
- 140 mixta.—Héctor León González, paisano.
- 208 rural.—Vicente Lezcano Casajón, soldado de la quinta Región Aérea Atlántica.
- 135 mixta.—Alfonso Linares Linares, paisano.
- 211 rural.—Jesús Lite Chamorro, soldado del Regimiento de Infantería núm. 52.
- Tercera móvil.—Andrés Lizarraga Zurutuza, paisano.
- 140 mixta.—Jesús Lodeiro Lapido, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30.
- 111 rural.—Cándido López Buisán, paisano.
- 139 mixta.—Benigno López Escáriz, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.
- Tercera móvil.—Francisco López Escolano, soldado del Regimiento Mixto de Infantería núm. 84.
- 134 mixta.—José López Fabregat, paisano.
- 240 mixta.—Luis López González, cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.
- 110 rural.—Gregorio López León, soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23.
- 204 rural.—Luis López Miranda, soldado de la Escuela de Automovilismo del Ejército.
- 134 mixta.—Francisco López Montalvo, paisano.
- 145 mixta.—Jesús López Núñez, soldado del Regimiento de Pontones de Zaragoza.
- 230 mixta.—Plácido López Paz, artillero del Regimiento núm. 2.
- 101 rural.—Jesús López Ramón, soldado del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General.
- 130 mixta.—José López Somoza, artillero del Regimiento núm. 20.
- 140 mixta.—Manuel López Yáñez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 38.
- 107 rural.—Luis Lorenzo Fernández, soldado del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 240 mixta.—Julio Losada Fernández, soldado del Regimiento Infantería número 58.
- 240 mixta.—Prudencio Losada González, soldado del primer Tercio de La Legión.
- 133 mixta.—Ruperto Lósilla Andón, cabo del Regimiento de Infantería de Línea núm. 17.
- 101 rural.—Francisco Lucas García, soldado del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 36.
- 134 mixta.—Pedro Lucas González, paisano.
- 107 rural.—Dimas Lucas Román, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.
- 107 rural.—Gregorio Llamas Gutiérrez, paisano.
- 142 mixta.—Pedro Llerena Herrera, paisano.
- 144 rural.—Juan Llompart Roig, cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 207 rural.—Miguel Macías Corral, cabo del batallón de Transmisiones número 7.
- 108 rural.—Horacio Mansilla Castellana, paisano.
- 242 mixta.—Arturo Mantilla Aja, soldado de Infantería de Automovilismo (Madrid).
- 139 mixta.—Alfonso Manzaneda Vega, paisano.
- 235 mixta.—Gaspar Marcos Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 34.
- Primera móvil.—Eusebio Marcos Sanz, corneta del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.
- 144 mixta.—Juan Mari Torres, cabo del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 144 rural.—Rafael Mariano Ramis, soldado de Ingenieros de la Zona de Reserva y Movilización núm. 48.
- 106 rural.—Carlos Márquez Martos, soldado del Regimiento de Infantería núm. 27.
- 104 rural.—Manuel Martín Andrade, soldado del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.
- 109 rural.—Félix Martín Casado, cabo del Regimiento de Artillería número 63.
- 106 rural.—Felipe Martín Cruz, soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.
- 207 rural.—Manuel Martín Montero, soldado del batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.
- 101 rural.—José Martín Mora, cabo del Regimiento de Transmisiones «El Pardo».
- 102 rural.—Garpar Martín Rivero, soldado de la Academia de Artillería.
- 101 rural.—Antonio Martín Robles, soldado de la primera Legión de Tropas de Aviación.
- 231 mixta.—Juan Martín Romero, paisano.
- 106 rural.—Adolfo Martín Rufo, soldado del Regimiento de Caballería núm. 4.
- 107 rural.—Felipe Martín Sevillano, soldado del Regimiento de Infantería núm. 41.
- 211 rural.—Justo Martín Valero, soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 5.
- 142 mixta.—Lorenzo Martínez Anillo, artillero del Regimiento C. E. número 46.
- 101 rural.—Ataúlfo Martínez Belén, soldado del Regimiento de Automovilismo R. G.
- 101 rural.—Francisco Martínez Blanco, artillero del Regimiento a caballo núm. 36.

- 101 rural.—Francisco Martínez Sánchez, soldado del Regimiento de Caballería núm. 2.
 108 rural.—Abel Martínez González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.
 101 rural.—José Martínez Herranz, paisano.
 132 mixta.—Fulgencio Martínez Molina, guardia civil licenciado.
 144 rural.—Rafael Martínez Muñoz, artillero del Regimiento número 6.
 231 mixta.—Miguel Martínez Pérez, paisano.
 134 mixta.—José Martínez Quintana, paisano.
 235 mixta.—Pascual Martínez Sánchez, marinero del destructor «Churruca».
 240 mixta.—Manuel Marzáñ Varela, soldado de la séptima Unidad de Veterinaria Mar.
 239 mixta.—Celso Marra Camino, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30.
 235 mixta.—Florencio Mateo Nicolás, marinero del Arsenal de Cartagena.
 101 rural.—Plácido Mateos Hernández, soldado de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.
 203 rural.—Florentino Mayo López, soldado de la 104 Agrupación de Montaña, segunda compañía.
 207 rural.—Bienvenido Melgar Boada, soldado de Aviación, Escuelas y Unidades Cuerpos Centrales.
 144 rural.—Rafael Meng Pardo, cabo del Regimiento de Artillería número 23.
 140 mixta.—Victoriano Méndez Alonso, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 8.
 140 mixta.—Antonio Méndez Pedreira, soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 8.
 101 rural.—Valentín Mendoza Sávall, soldado del Regimiento de Infantería núm. 38.
 209 rural.—Miguel Merino Narganes, cabo del Regimiento de Infantería núm. 53.
 101 rural.—Juan Miguel González, soldado de la Escuela de Automóviles del Ejército.
 Tercera móvil.—Francisco Minguez Galán, paisano.
 139 mixta.—Trinitario Molinos Otero, marinero del acorazado Alfonso XIII.
 204 rural.—Domingo Mora y García Conde, soldado de la Sección de Destinos del Gobierno Militar de Ciudad Real.
 108 rural.—Augusto Morán Lozano, soldado de la quinta Región Aérea Atlántica.
 Cuarta móvil.—Ricardo Morán Villar, soldado del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.
 104 rural.—Eduardo Moreno García, soldado de la primera Legión de Tropas de Aviación.
 241 mixta.—Vicente Moreno González, paisano.
 240 mixta.—Alberto Moreno Lage, cabo primero del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.
 207 rural.—Manuel Morenta Berrocal, soldado del Regimiento de Automóviles del Ejército del Aire.
 Cuarta móvil.—Juan Mota García, paisano.
 Cuarta móvil.—D. Marcelino Muñoz Manso, paisano.
 101 rural.—Alfonso Muñoz Rodríguez, soldado de la Escuela de Automovilismo del Ejército.
 239 mixta.—José Nanín Conde, soldado del Regimiento de Infantería número 35.
 144 rural.—Andrés Navarro Barbero, cabo del Regimiento de Infantería de Marina, Tercio de Baleares.
 143 mixta.—Jesús Navarro Lasheras, soldado del Regimiento de Infantería núm. 24.
 231 mixta.—Juan Navarro Martínez, soldado de la cuarta Legión de Aviación.
 107 rural.—Manuel Nieto García, paisano.
 140 mixta.—Ángel Novo Lage, soldado de la compañía de Destinos C. G. del Cuerpo Ejército de Galicia.
 101 rural.—Severino Núñez Jares, soldado del 11 Grupo del primer Regimiento mixto del Aire.
 211 rural.—Gerardo Obeso Bonet, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 120.
 204 rural.—Evelio Oliver Rodero, cabo del Regimiento de Infantería número 53.
 Primera móvil.—José Orduna Martín, soldado del Regimiento de Infantería León núm. 38.
 102 rural.—Eladio Orte Carrillo, paisano.
 242 mixta.—Eduardo Ortega Angulo, soldado del Regimiento de Infantería núm. 54.
 234 mixta.—Emilio Ortega Osorio, soldado del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.
 101 rural.—Félix Ortega Rodríguez, soldado del Regimiento mixto de Infantería, Máquinas de Acompañamiento núm. 81.
 211 rural.—Juan Ortiz Gracia, soldado de la quinta Agrupación de Sanidad Militar.
 144 rural.—Francisco Orvay Roig, soldado del Regimiento de Infantería núm. 61.
 143 mixta.—Francisco Oses Castillo, cabo primero del batallón de Infantería de Montaña núm. 24.
 140 mixta.—Eduardo Otero Raposo, cabo del Regimiento de Artillería núm. 48.
 139 mixta.—Manuel Oza García, artillero del Regimiento núm. 2.
 239 mixta.—Eugenio Padrón González, cabo de Infantería de Marina Tercio de Baleares.
- 207 rural.—Rufino Palma González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 28.
 143 mixta.—José María Palacios Sáenz, cabo del batallón de Cazadores de Montaña «Sicilia» núm. 22.
 208 rural.—Ildefonso Palacios Prado, soldado del Regimiento de Infantería núm. 25.
 144 rural.—Domingo Palazón Guillén, artillero del Regimiento número 5.
 134 mixta.—Rafael Pardo Climent, paisano.
 109 rural.—Eustasio Paredes Villarias, soldado del Regimiento de Infantería núm. 22.
 204 rural.—Francisco Parrilla Rivas, cabo interino del Regimiento de Artillería núm. 31.
 101 rural.—Manuel Pastor Agudiez, soldado del Regimiento de Infantería Val-Ras núm. 55.
 108 rural.—Avelino de Paz Álvarez, soldado del séptimo Grupo de Sanidad Militar.
 140 mixta.—José Pazo Carvajales, soldado del Parque de Artillería y Maestranza núm. 8.
 235 mixta.—Felipe Peñas del Vas, paisano.

(Continuar.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad de relación, que empieza con don Pedro Pascual Peligro y termina con doña María Ibáñez Serrano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la acreditación legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1944.—El General Secretario, P. S., Juan Akares de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arm, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Pascual Peligero	Padres	Infantería 8	Alférez D. José Pascual Catalán
Doña Miquela Catalán Latorre			
D. Manuel Fernández Vila	Idem	Infantería 30	Alférez D. Ángel Fernández Serrano
Doña Josefina Serrano Romalde			
D. Francisco Hernández Monzón	Idem	Infantería 25	Sargento D. Antonio Hernández Galindo
Doña Jósefa Galindo Gutiérrez			
D. Anselmo Tirapu Beriain	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento D. Antonio Tirapu Larrumbe
Doña Juana Larrumbe Inbarren			
D. Evaristo García Piñel	Idem	Infantería 27	Cabo Evaristo García Robledo
Doña Concepción Robledo Calvo			
D. Pedro Borges Pérez	Idem	Infantería 38	Cabo Pedro Borges López
Doña María López Yanes			
D. Manuel Barnuevo Molina	Idem	Sanidad	Cabo Román Barnuevo del Campo
Doña Nicolasa del Campo Orden			
D. Damián Obrador Adrover	Idem	Infantería Marina	Cabo Damián Obrador Más
Doña Micaela Más Más			
D. Eusebio Hernández Hurtado	Idem	Infantería 1	Soldado Francisco Hernández Hurtado
Doña Paula Hurtado Sánchez			
D. Manuel García Camero	Idem	Infantería 3	Soldado José García Farfías
Doña María Flores Farfías González			
D. Constantino Casado García	Idem	5. Rgt. Mix. Inf.	Soldado Adolfo Casado Rodrigo
Doña Benita Rodrigo Casado			
D. Enrique Villola Guin	Idem	Infantería 5	Soldado Francisco Villola Lorenzo
Doña Francisca Lorenzo Brau			
D. Andrés García Fernández	Idem	Infantería 6	Soldado Ginés García Pérez
Doña Dolores Pérez Pérez			
D. Fernando García Cerrada	Idem	Idem	Soldado Manuel García Caballero
Doña María Caballero González			
D. Víctor Escalera Ojuez	Padres	Infantería 7	Soldado José Escalera Rodríguez
Doña Guadalupe Rodríguez Gómez			
D. José Anaya Guerra	Idem	Idem	Soldado Ildefonso Anaya Fernández
Doña Dolores Fernández Palacios			
D. Manuel García Sabroso	Idem	Infantería 18	Soldado Gonzalo García Utrilla
Doña Isabel Utrilla Láez			
D. Arsenio González Suárez	Idem	Infantería 20	Soldado José González Rodríguez
Doña Claudia Rodríguez García			
D. Bernardo Gallo Rodríguez	Idem	Infantería 22	Soldado Ángel Gallo Peña
Doña Bibiana Peña Fernández			
D. Demetrio Fernández de Pinedo	Idem	Idem	Soldado Francisco Fernández de Pinedo Fernández de Pinedo
Doña Cristina Fernández de Pinedo Montoy			
D. Marino Arroyo Arroyo	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Efren Arroyo Esqueva
Doña Mercedes Esqueva Gaitero			

ITA

nº en el orden de los pagos totales	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el plazo de la penitencia			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ocupación
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		4	enero	1938	Zaragoza ...	San Martín del Río	Teruel	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	La Coruña	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña	3
2.160,00	4.500,00		23	septiembre	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas	
2.160,00	4.500,00		1	enero	1942	Navarra	Obanos	Navarra	4
795,50	2.160,00		35	junio	1937	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	3
795,50	2.160,00		4	abril	1938	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	5
795,50	2.160,00		8	septiembre	1937	Soria	Soria	Soria	3
1.432,00	—		3	octubre	1938	Baleares	Campos del Puerto	Baleares	6
693,50	795,50		1	enero	1942	Toledo	Fuensalida	Toledo	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	3	diciembre	1936	Orense	Fondo de Vila de Ambia.	Orense	
693,50	795,50		27	abril	1937	Guadalajara	Renales	Guadalajara	3
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	
693,50	795,50		10	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
416,10	—		18	enero	1937	Sevilla	Los Palacios	Sevilla	7
693,50	795,50		18	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
693,50	795,50		9	febrero	1937	Cádiz /	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz	8
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Ateca	Zaragoza	3
693,50	—		3	agosto	1938	León	Soto y Amio	León	9
693,50	795,50		2	octubre	1937	Burgos	Huedo de Butrón	Burgos	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Alava	Tueña	Alava	3
795,50	2.160,00		2	octubre	1938	Burgos	Setillo de la Rivera	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Herren Navarri Doña Luisa Navarri Mientuy	Padres	Infantería 22	Soldado Salvador Herren Navarri
D. José María Galarraga Eizmendi. Doña Manuela Antonia Uzcudun Eizmendi	Idem	Infantería 23	Soldado José Galarraga Uzcudun
D. Máximo Velasco Pérez	Idem	Infantería 25	Soldado Honorato Velasco Pérez
Doña Salustiana Pérez Serrano			
D. Victoriano Hernández García	Idem	Idem	Soldado Restituto Hernando Martín
Doña Epifanía Martín Carrero			
D. Benito Casabona Muñoz	Idem	Idem	Soldado Alberto Casabona Berdejo
Doña Pilar Berdejo Expósito			
D. Cirilo González Gutiérrez	Idem	Infantería 26	Soldado Ezequiel González Hernando
Doña Dionisia Hernando Díaz			
D. Sinforiano Hernández Barroso ..	Idem	Idem	Soldado Serafín Hernández Barroso
Doña Petronila Barroso González			
D. Antonio Galán García	Idem	Infantería 27	Soldado Marcelo Galán Martín
Doña Bernarda Martín Martín			
D. Manuel Egido Esteves	Idem	Infantería 28	Soldado Rufino Egido Garduño
Doña Lorenza Garduño Sánchez			
D. Gabriel Díez González	Idem	Infantería 29	Soldado Benjamín Díez Llamazares
Doña Francisca Llamazares Ferreras			
D. Benito Barbeito Filgueira	Idem	Infantería 30	Soldado Benito Barbeito Fernández
Doña Generosa Fernández Dávila			
D. Evaristo Varela Carballal	Idem	Idem	Soldado José Varela Varela
Doña Consuelo Varela Barreiro			
D. Manuel Vázquez Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Vázquez Rivera
Doña Dolores Rivera Rivera			
D. Federico Gómez Rodríguez	Idem	Infantería 32	Soldado Luis Gómez Rodríguez
Doña Febriviana Rodríguez Fernández			
D. Bautista Alvarez Rodríguez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Alvarez Alvarez
Doña Francisca Alvarez Alvarez			
D. Joaquín Echevarría Maríezcurra ..	Idem	Infantería 41	Soldado Eustaquio Echevarría Maríezcurra
Doña Josefina Maríezcurría Tellechea			
D. Manuel Domínguez García	Idem	Infantería 58	Soldado Manuel Domínguez Vega
Doña Carmen Vega Ruiz			
D. Pedro Sánchez Campaña	Idem	F. Negras	Soldado Francisco Sánchez García
Doña Ana García Prado			
D. Inocente de la Cruz Muñoz	Idem	F. E. T. Santiago	Falangista Esteban de la Cruz Domínguez
Doña María Domínguez López			
D. Ignacio Gómez Ameyugo	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Luis Gómez Ortega
D. Paula Ortega San Juan			
D. Enrique Delgado Arce	Idem	F. E. T. Burgos.	Falangista Segismundo Delgado Varona
Doña Paula Varona Delgado			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	diciembre	1938	Lérida	Torre de Capdella	Lérida	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Gipúzcoa	Caserío de Galdagorri...	Gipúzcoa	
693,50	795,50		16	abril	1937	Valladolid	San Miguel del Arroyo...	Valladolid	3
693,50	795,50		19	diciembre	1936	Avila	Crespos	Avila	
693,50	795,50		27	junio	1937	Idem	Mijares	Idem	
693,50	795,50		10	diciembre	1936	Idem	Solana de Rioalmar	Idem	
693,50	795,50		1	enero	1942	Avila	Cordeñosa	Avila	10
693,50	795,50		22	junio	1937	Valladolid	Nava del Rey	Valladolid	3
693,50	795,50		9	agosto	1936	Salamanca	Villavieja de Yeltes	Salamanca	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasiñas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 164).	24	marzo	1939	León	Vecillo	León	11
693,50	795,50		29	marzo	1938	Pontevedra	Setados	Pontevedra	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Lugo	Condes	Lugo	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Orense	Padrenda	Orense	
693,50	795,50		13	enero	1938	Idem	Chao das Donas	Idem	
693,50	795,50		26	febrero	1938	Lugo	Neira de Jusá	Lugo	3
693,50	795,50		1	julio	1938	Navarra	Ezcurra	Navarra	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Córdoba	Baena	Córdoba	
693,50	795,50		28	junio	1938	Toledo	Talavera de la Reina...	Toledo	12
693,50	795,50		10	diciembre	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50	795,50		7	noviembre	1938	Burgos	Cafizas de los Ojos	Burgos	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Atrés, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASÉS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
José Hernández Sosa	Padres	F. E. T. Canarias	Falangista Juan Hernández Hernández
Doña María Jesús Hernández Nuéz			
Inocencio Curero Calderón	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Julián Curero Gutiérrez
Doña Teodosia Gutiérrez Rodríguez			
Guillermo Escuela Rodríguez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Escuela Ventura
Doña María Ventura Medel			
Agapito Sánchez Longa	Idem	Legión	Legionario Gregorio Sánchez Blázquez
Doña Benedicta Blázquez Martín			
Sarvelio Gómez Martínez	Idem	Regulares 3	Soldado Salvador Gómez Mateo
Doña Anastasio Mateo Mateo			
Justo Hernández Gómez	Idem	Artillería 10	Soldado Simón Hernández Gómez
Doña Gonzala Gómez González			
Ángel Extremad Zalba	Idem	Artillería 22	Soldado Francisco Extremad Suárez
Doña Bernabéa Suárez Meoz			
Pascual Gómez Álvarez	Idem	Art. C. E. Aragón	Soldado Bustacio Gómez Gargallo
Doña Amelia Gargallo García			
Buenaventura Colado Barbacil	Idem	Zapadores M. 5	Soldado Mariano Colado Bartolomé
Doña Clotilde Bartolomé Blasco			
José Deza Amor	Idem	Ingenieros 8	Soldado Miguel Deza Blanco
Doña Manuela Blanco Domínguez			
Ramón Díez de Arizabaleta Sánchez	Padre	F. E. T. Navarra	Cabo Crescencio Díez de Arizabaleta Suárez
José Reyes Carmona	Idem	F. E. T. Sevilla	Cabo Antonio Reyes Marín
Antonio Sánchez Jurado	Idem	Infantería 7	Soldado Agustín Sánchez Hidalgo
		Infantería 35	Soldado Miguel Sánchez Hidalgo
Hernán Fernández Abad	Idem	Infantería 22	Soldado Miguel Fernández Ramos
Gregorio San Nacienceno	Idem	Infantería 28	Soldado Primitivo San Nacienceno Varela
Raimundo García Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Ensebio García Iglesias
		Infantería 31	Soldado Patricio García Iglesias
José Escoabar Fernández	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Santana Escoabar Acosta
Jaime Gomila Puigserver	Idem	Legión	Legionario Jaime Gomila Capella
Juan Brito López	Idem	Idem	Legionario Pedro Brito Hernández
Doña Juana Mesonero Hernández	Madre	Infantería 26	Sargento D. Liberto Orgaz Mesonero
Doña Rosalía Yuste Sánchez	Idem	Idem	Cabo Juan Rodríguez Yuste
Doña Amelia Pestaña Dean	Idem	Idem	Cabo Ángel de la Vara Pestaña
Doña Julita García Icár	Idem	Idem	Cabo Sisimio Lorenzo García
Doña Joesfa Lameiro Uzal	Idem	Infantería 29	Cabo Pedro Sesmeiro Lameiro
Doña Juana Gorostiza de Miguel	Idem	F. E. T. Serie	Cabo Antonio Caserejos Gorostiza
Doña Isolina Blanco	Idem	Legión	Cabo Matías Villaverde Blanco
Doña María Egúia Bárbara	Idem	Idem	Cabo Jesús Pagazartundúa Egúia
Doña Carmen Martínez Esperón	Idem	Sanidad	Cabo José Alvarez Martínez
Doña Carmen Esteve Otero	Idem	Cazadores 3	Soldado Rafael González Esteve
Doña Eugenia Vallejo Merino	Idem	Infantería 19	Soldado Eusebio Caminero Vallejo
Doña Pastora Piñeiro Riobó	Idem	Idem	Soldado Juan Cordeiro Piñeiro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cosa signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		6	febrero	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias
693,50	795,50		13	abril	1938	Oviedo	Santa Cruz de Mieres ..	Oviedo
693,50	795,50		22	enero	1939	Tenerife	Agulo	Tenerife
2.106,00	2.178,00		8	septiembre	1938	Avila	Gavilanes	Avila
1.440,00	—		6	junio	1937	Cuenca	Campillo de Altaviey ..	Cuenca
693,50	795,50		9	enero	1938	Soria	Valdeavellano de Tera..	Soria
693,50	795,50		20	julio	1938	Zaragoza	Navardún	Zaragoza
693,50	—		21	enero	1939	Idem	Zaragoza	Idem
693,50	795,50		1	mayo	1937	Soria	Arcos del Jalón	Soria
693,50	795,50		23	febrero	1937	Orense	San Ciprián de Viñas ..	Orense
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasiyas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. numero 264).	22	junio	1937	Navarra	Larraga	Navarra
795,50	2.160,00		21	julio	1938	Sevilla	La Algaba	Sevilla
693,50	795,50		27	julio	1937	Córdoba	Montilla	Córdoba
693,50	795,50		1	octubre	1938			
693,50	795,50		19	octubre	1936	Palencia	Porquera de Santullán..	Palencia
693,50	795,50		20	julio	1937	Salamanca	Tejeda	Salamanca
693,50	795,50		13	marzo	1937	León	Villadiego	León
693,50	795,50		23	febrero	1938			
693,50	795,50		7	enero	1939	Cáceres	Berzocana	Cáceres
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Badajoz	Algaida	Badajoz
2.106,00	2.178,00		28	septiembre	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Salamanca	Cantaracillo	Salamanca
795,50	—		16	marzo	1939	Idem	Salamanca	Idem
795,50	2.160,00		23	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid
795,50	2.160,00		25	marzo	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid
795,50	2.160,00		22	febrero	1937	La Coruña	Mesía	La Coruña
795,50	2.160,00		23	julio	1938	Soria	San Leonardo	Soria
2.370,00	3.500,00		6	diciembre	1936	La Coruña	Outes	La Coruña
2.322,00	3.500,00		26	julio	1938	Vizcaya	Las Arenas	Vizcaya
795,50	—		9	agosto	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
693,50	795,50		28	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla
693,50	795,50		10	marzo	1942	Palencia	S. Llorente del Páramo..	Palencia
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elisa Gómez Castro	Madre	Infantería 24	Soldado Alfredo Gómez Castro
Doña María Cuesta Abad	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Berrocoso Cuesta
Doña Emerenciana Romasanta Prieto	Idem	Infantería 27	Soldado Venancio Prieto Romasanta
Doña Estrella Díaz Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado José Legazpi Díaz
Doña Constanza García Morales	Idem	Infantería 35	Soldado Jerónimo Flores García
Doña Carolina Baroid Gran	Idem	N. S. Montserrat	Soldado Pedro Puigol Barniol
Doña Ana Conejo Calderón	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Angel Conejo Calderón
Doña Juliana Cano Torrecilla	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Damián Moreno Cano
Doña Catalina León Sánchez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Luis García León
Doña María Asensio Quiró	Idem	FET Marruecos	Falangista Avelino Adame Asensio
Doña Issabel Eito Orad	Idem	Legión	Legionario Benito Casanova Eito
Doña Delfina Eliza Silva	Idem	Idem	Legionario Santos Blanco Elizo
Doña Luisa Doval Chao	Idem	Regulares 2	Soldado Luis García Doval
Doña Faustina Salvatierra Pastor	Idem	Artillería 24	Soldado José Sainz Salvatierra
Doña Josefa Tirado Martín	Viuda	Infantería 6	Sargento D. José Gutiérrez Pavón
Doña Inés Rudesinda Hernández Garcés	Madre	Infantería 18	Sargento D. Luis Ruiz Hernández
Doña Josefina Bermúdez Cáceres	Viuda	Legión	Sargento D. José Fernández Sánchez
Doña Lucía García Guillén	Idem	F. Negras	Cabo Tomás Santana González
Doña Matilde García González	Idem	F. E. T. Asturias	Cabo Braulio Rodríguez Sánchez
Doña Inés Fritas Torres	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Juan Roca Guerra
Doña Romualda Arévalo Marchán	Idem	Guardia Civil	Cabo Florencio Díaz Arévalo
Doña Ama Herraiz Sánchez	Idem	Idem	Cabo Rafael Baena Sandoval
D. Rafael Baena Herraiz	Huérfanos	Idem	Idem
Doña Antonia García González	Madre	F. Negras	Soldado Hipólito González García
Doña Vicenta Fernández García	Viuda	Infantería 15	Soldado Clodoaldo Ferrero Santos
Doña Felisa Egúiza Merino	Idem	Infantería 22	Soldado Fortunato Gayangos Mendoza
Doña María Antonia Pallido Moreno	Idem	Infantería 27	Soldado Marcelino Flores Gómez
Doña María Manuela Candal Garaboa	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Feal Vázquez
Doña Josefina González López	Idem	Infantería 30	Soldado Eliseo Balado Fernández
Doña Dionisia Gómez Natividad	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Francisco Arroyo Mateos
Doña Felicitas Fernández Aguirre	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista José Dobón Soriano
Doña Teresa Roldán Muñoz	Idem	Legión	Legionario José M. Siendones Tejero
Doña Dolores Rodríguez Gómez	Idem	Idem	Legionario Manuel Pérez Curado
Doña Beatriz Antolín Ruiz	Madre	Artillería 2	Soldado Eladio Gómez Antolín
Doña María de los Dolores Escámez Segura	Viuda	Artillería Melilla	Soldado Pedro Aguirre González
D. José María Cardoner Camo	Huérfanos	T. N. S. Monerrat	Falangista José M. Cardoner Batllé
D. Pedro Aníbarro Sierra	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Sandalio Aníbarro Malo
D. Manuel Cuevas Parrado	Padres	D. E. V.	Soldado Manuel Cuevas Gutiérrez
Doña Caridad Gutiérrez Vega	Idem	Idem	Soldado Manuel Baca Arito
D. Antonio Baca González	Idem	Idem	Soldado José Ceballos Llaca
Doña Casio Santos Arito Ramírez	Idem	Idem	Soldado José Bellver Soler
D. Severino Bellver Ciges	Idem	Idem	Soldado Luis Francisco Gómez
Doña Dolores Soler Cisneros	Idem	Idem	Idem
D. Eusebio Francisco Tejerina	Idem	Idem	Idem
Doña Natividad Gómez Ruesga	Idem	Idem	Idem

Monto nominal que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	agosto	1938	Orense	Pedranda	Oranxe	
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		18	junio	1937	Orense	Camba	Oranxe	
693,50	795,50		24	octubre	1938	Lugo	Mandrin	Lugo	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Tenerife	Arico	Tenerife	3
693,50	795,50		22	noviembre	1938	Barcelona	Puigreig	Barcelona	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Burgos	Valluercanes	Burgos	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Cádiz	Los Barrios	Cádiz	
693,50	795,50		8	marzo	1942	Idem	Larache	Marruecos	22
2.106,00	2.178,00		9	septiembre	1938	Zaragoza	Alfajarín	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		19	diciembre	1937	Cáceres	El Torno	Cáceres	
1.440,00	1.505,00		24	septiembre	1938	Orense	Canedo	Orense	3
693,50	795,50		2	junio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00	—		21	enero	1939	Sevilla	Ecija	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		1	marzo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	23
3.865,00	4.865,00		3	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	24
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	10	marzo	1938	Idem	Valencia del Ventoso	Idem	25
795,50	—		18	marzo	1937	Oviedo	Boo	Oviedo	26
795,50	2.160,00	de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	1	noviembre	1938	Málaga	Vélez Málaga	Málaga	27
3.565,00	—		19	abril	1937	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	28
3.565,00	—		2	diciembre	1936	Idem	Córdoba	Idem	29
693,50	795,50		19	julio	1937	Cáceres	Villasbuenas de Gata	Cáceres	
693,50	795,50		16	abril	1937	Zamora	Perilla de Castro	Zamora	
693,50	795,50		19	abril	1938	Burgos	Cerezo del Tíron	Burgos	
693,50	795,50		25	junio	1938	Cáceres	Casas de Don Antonio	Cáceres	
693,50	795,50		8	enero	1940	La Coruña	Encrobas	La Coruña	
693,50	795,50		29	junio	1938	Orense	Gotán	Orense	
416,10	—		15	agosto	1936	Cáceres	Torrequemada	Cáceres	28
693,50	795,50		8	julio	1937	Tertul	Albarracín	Tertul	
2.106,00	2.178,00		30	septiembre	1938	Córdoba	Rute	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		8	noviembre	1936	Sevilla	Los Molares	Sevilla	3
693,50	795,50		19	septiembre	1936	Palencia	Arconada	Palencia	
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Almería	Almería	Almería	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Gerona	Gerona	Gerona	29
693,50	795,50		3	enero	1937	Santander	Corrales de Buendía	Santander	30
2.500,25	2.609,75		1	agosto	1942	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	31
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 orden ejecutar de 6 de diciem- bre de 1940 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	6	abril	1942	Idem	Tetuán	Marruecos	32
2.500,25	2.609,75		20	enero	1942	Santander	Viejo	Santander	33
2.500,25	2.609,75		13	enero	1942	Valencia	Anna	Valencia	34
2.500,25	2.609,75		29	junio	1942	Palencia	S. Salvador Cantamuja	Palencia	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
a Elisa Gómez Castro	Madre	Infantería 24	Soldado Alfredo Gómez Castro
a María Cuesta Abad	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Berrocero Cuesta
a Emerenciana Romasanta Prieto	Idem	Infantería 27	Soldado Venancio Prieto Romasanta
a Estrella Díaz Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado José Legazpi Díaz
a Constanza García Morales	Idem	Infantería 35	Soldado Jerónimo Flores García
a Carolina Barcid Gran	Idem	N. S. Montserrat	Soldado Pedro Pujol Barniol
a Ana Conejo Calderón	Idem	F. E. T. Badejoz	Falangista Ángel Conejo Calderón
a Juliana Cano Torrecilla	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Damián Moreno Cano
a Catalina León Sánchez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Luis García León
a María Asensio Quirós	Idem	FET Marruecos	Falangista Ávalino Adame Asensio
a Isabel Eito Orad	Idem	Legión	Legionario Benito Casanova Eito
a Delfina Eliza Silva	Idem	Idem	Legionario Santos Blanco Elizo
a Luisa Doval Chao	Idem	Regulares 2	Soldado Luis García Doval
a Faustina Salvatierra Pastor	Idem	Artillería 24	Soldado José Sainz Salvatierra
a Josefina Tirado Martín	Viuda	Infantería 6	Sargento D. José Gutiérrez Pavón
ia Inés Rudesinda Hernández arcés	Madre	Infantería 18	Sargento D. Luis Ruiz Hernández
ia Josefina Bermúdez Cáceres	Viuda	Legión	Sargento D. José Fernández Sánchez
ia Lucía García Guillén	Idem	F. Negras	Cabo Tomás Santana González
ia Matilde García González	Idem	F. E. T. Asturias	Cabo Braulio Rodríguez Sánchez
ia Inés Fries Torres	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Juan Roca Guerra
ia Romualda Arévalo Marchan	Idem	Guardia Civil	Cabo Florencio Díaz Arévalo
ia Ana Herranz Sánchez	Idem	Idem	Cabo Rafael Baena Sandoval
Rafael Baena Herranz	Huérfanos	Idem	
ia Antonia García González	Madre	F. Negras	Soldado Hipólito González García
ia Vicenta Fernández García	Viuda	Infantería 15	Soldado Clodoaldo Ferrero Santos
ia Felisa Egúza Merino	Idem	Infantería 22	Soldado Fortunato Gayangos Mendoza
ia María Antonia Pulido Moreno	Idem	Infantería 27	Soldado Marcelino Flores Gómez
ia María Manuela Candal Gara- zoa	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Feal Vázquez
ia Josefina González López	Idem	Infantería 30	Soldado Eliseo Balado Fernández
ia Dionisia Gómez Natividad	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Francisco Arroyo Mateos
ia Felicitas Fernández Aguirre	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista José Dobón Soriano
ia Teresa Roldán Muñoz	Idem	Legión	Legionario José M. Siendones Tejero
ia Dolores Rodríguez Gómez	Idem	Idem	Legionario Manuel Pérez Curado
ia Beatriz Antolín Ruiz	Madre	Artillería 2	Soldado Eladio Gómez Antolín
ia María de los Dolores Escámez Segura	Viuda	Artillería Melilla	Soldado Pedro Aguirre González
José María Cardoner Camo	Huérfanos	T. N. S. Montrat	Falangista José M. Cardoner Batlle
Pedro Añibarco Sierra	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Sandalio Añibarco Malo
Manuel Cuevas Parrado	Padres	D. E. V.	Soldado Manuel Cuevas Gutiérrez
ia Caridad Gutiérrez Vega	Idem	Idem	Soldado Manuel Baca Arito
Antonio Baca González	Idem	Idem	Soldado José Ceballos Llaca
ia Carlos Santos Arito Ramírez	Idem	Idem	Soldado José Bellver Soler
José Ceballos Aguado	Idem	Idem	Soldado Luis Francisco Gómez
ia Nieves Llaca Castro	Idem	Idem	
Severino Bellver Cigés	Idem	Idem	
ia Dolores Soler Cisneros	Idem	Idem	
Eusebio Francisco Tejerina	Idem	Idem	
ia Natividad Gómez Ruesga	Idem	Idem	

Pensión actual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	agosto	1938	Orense	Pedranda	Orense	
693,50	795,50		9	noviembre	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		18	julio	1937	Orense	Camba	Orense	
693,50	795,50		24	octubre	1938	Lugo	Mandrín	Lugo	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Tenrife	Arico	Tenerife	3
693,50	795,50		22	noviembre	1938	Barcelona	Puigreig	Barcelona	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Burgos	Valluercanes	Burgos	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Cádiz	Los Barrios	Cádiz	
693,50	795,50		8	marzo	1942	Idem	Larache	Marruecos	22
2.106,00	2.178,00		9	septiembre	1938	Zaragoza	Alfajarín	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		19	diciembre	1937	Cáceres	El Torno	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		24	septiembre	1938	Orense	Canedo	Orense	
693,50	795,50		2	junio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00	—		21	enero	1939	Sevilla	Eciña	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		1	marzo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	23
3.865,00	4.865,00		5	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	24
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	10	marzo	1938	Idem	Valencia del Ventoso	Idem	25
795,50	—		18	marzo	1937	Oviedo	Boo	Oviedo	25
795,50	2.160,00		1	noviembre	1938	Málaga	Vélez Málaga	Málaga	3
3.565,00	—		19	abril	1937	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	26
3.565,00	—		2	diciembre	1936	Idem	Córdoba	Idem	27
693,50	795,50		19	julio	1937	Cáceres	Villasbuenas de Gata	Cáceres	
693,50	795,50		16	abril	1937	Zamora	Perilla de Castro	Zamora	
693,50	795,50		19	abril	1938	Burgos	Cerezo del Tirón	Burgos	
693,50	795,50		25	junio	1938	Cáceres	Casas de Don Antonio	Cáceres	
693,50	795,50		8	enero	1940	La Coruña	Encrobas	La Coruña	
693,50	795,50		29	junio	1938	Orense	Gotán	Orense	
416,10	—		15	agosto	1936	Cáceres	Torrequemada	Cáceres	28
693,50	795,50		8	julio	1937	Teruel	Albarracín	Teruel	
2.106,00	2.178,00		30	septiembre	1938	Córdoba	Rute	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		8	noviembre	1936	Sevilla	Los Molares	Sevilla	
693,50	795,50		19	septiembre	1936	Palencia	Arconada	Palencia	
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Almería	Almería	Almería	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Gerona	Gerona	Gerona	29
693,50	795,50		3	enero	1937	Santander	Corrales de Buelna	Santander	30
2.500,25	2.609,75		1	agosto	1942	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	31
2.500,25	2.609,75		6	abril	1942	Idem	Tetuán	Marruecos	32
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 orden circular de 6 de diciembre de 1940 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	20	enero	1942	Santander	Vioño	Santander	33
2.500,25	2.609,75		13	enero	1942	Valencia	Anna	Valencia	34
2.500,25	2.609,75		29	junio	1942	Palencia	S. Salvador Cantamujá	Palencia	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Barquero Herrera Doña Josefina Pérez Jafardo Doña Rosario Echanove Zubala Doña Catalina Ventura Santa Cruz. Doña Alicia Bouzas Falo	Madre Idem Idem Viuda Idem	D. E. V. Idem Idem Idem Idem	Soldado Francisco Atienza Barquero Soldado Víctor Muñiz Pérez Soldado Rafael Llorente Echanove Soldado Francisco Alcolado Vargas Sargento D. Tomás Arnal Bayo
Doña Caridad de Moya Jiménez-Coronado Doña Asunción Martín Díez Doña Isabel Oliveras Casas Doña Modesta Inés Miranda Garay.	Idem Idem Idem Idem	Guardia Civil Infantería Idem Idem	Coronel D. Benito Alcalá Gorrindo Teniente coronel D. Benigno González Pérez Comandante D. Manuel Hurtado Hurtado Comandante D. Ildefonso de Orozco y Alvarez de Mijares
Doña Amparo Tasso Robredo Doña Amparo Lajara Tasso	Idem Huérfana	Caballería Infantería	Teniente coronel D. José Lajara Belga
Doña Carmen García Ramírez	Viuda		
D. Angel Galán Garcés Doña Joaquina Galán Garcés Doña María Galán Auñón Doña Angeles Galán Auñón	Huérfanos ..	Guardia Civil	Comandante D. Leopoldo Galán Llinas
Doña Ana Plácido Ruiz	Madre	Idem	Guardia José Contero Plácido
Doña Concepción García González... Doña Adela García González	Huérfanos ..	P. Militarizado ...	Guardia Emilio García Rodríguez
D. Jerónimo Cubillo Ruiz Doña Escolástica Gómez Serena ...	Padres	Idem	Soldado Francisco Cubillo Gómez
D. Gabriel Romero Romero	Idem	Idem	Soldado Gabriel Romero Gea
Doña Tomasa Gea Corbalán			
D. David Gascón Catalán	Idem	Idem	Sargento D. Faustino Gascón Bartolomé
Doña Elvira Bartolomé Beltrán			
Doña María Mayoral Mosoll	Madre	Idem	Soldado Alberto Alegría Mayoral
Doña Juana Antúnez Falcón	Idem	Idem	Soldado Ismael Alegría Mayoral
Doña Angeles Aguado Gutiérrez ... Doña Pilar Crespo Ramos	Viuda	Idem	Soldado Luis de las Casas Antúnez
Doña Tomasa Micolau Cortés	Idem	Idem	Soldado Antonio Carmona Pérez
Doña Dolores Guiu Barberán	Idem	Idem	Soldado Dionisio Alcalá Gascón
Doña Inés Vargas Martínez	Idem	Idem	Soldado Claudio Pablo Ibáñez Bonfill
Doña Andresa Grasa Lahoz	Idem	Idem	Soldado Antonio Solans Andrés
Doña Avelina Arroyo Fernández	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Varga
Doña María García Muñoz ... Doña Presentación García García	Idem	Idem	Soldado Manuel Puerto Luna
Doña Dolores Montans Núñez	Idem	Idem	Soldado José Liébana Gutiérrez
Doña María Ibáñez Serrano	Idem	Idem	Soldado Antonio Moles Maroto
			Soldado Feliciano Cabrera Calero
			Soldado Mariano Rivera Rivas
			Soldado Pedro Osuna Laguna

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigne el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Operaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1940 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	22	marzo	1943	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	36
2.500,25	2.609,75		13	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	37
—	2.609,75		8	mayo	1943	Idem	Idem	Idem	38
—	2.609,75		12	febrero	1943	Idem	Idem	Idem	39
4.500,00	5.500,00		15	noviembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
6.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 184).	9	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	40
7.750,00	—		22	enero	1943	Toledo	Toledo	Toledo	41
6.750,00	—		7	mayo	1943	Alcalá de San Juan	C. Real	C. Real	42
4.500,00	—		27	abril	1939	Madrid	Madrid	Idem	43
7.200,00	13.000,00		27	noviembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	44
9.500,00	11.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 264) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	17	agosto	1936	Málaga	Ronda	Málaga	45
3.200,00	3.565,00		24	julio	1936	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	47
2.356,96	3.565,00		5	octubre	1936	Madrid	Pola de Somiedo	Oviedo	48
693,50	795,50		13	noviembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	49
693,50	795,50		24	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	50
3.500,00	—		1	agosto	1936	Teruel	Castelserás	Teruel	51
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	5	noviembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	52
693,50	795,50		23	noviembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	53
693,50	795,50		6	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	54
693,50	—		15	enero	1938	Granada	Granada	Granada	55
693,50	—		13	abril	1937	Zaragoza	Azuara	Zaragoza	56
693,50	—		23	julio	1936	Idem	Torre del Compte	Idem	57
693,50	795,50		26	julio	1936	Idem	Zaragoza	Idem	58
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Palencia	Triollo	Palencia	59
693,50	—		31	agosto	1936	Zaragoza	Azuara	Zaragoza	60
693,50	—		24	mayo	1937	Palencia	Saldaña	Palencia	61
693,50	795,50		8	agosto	1936	Granada	Fornes	Granada	62
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	63
693,50	795,50		30	julio	1936	Pontevedra	Villagarcía de Arosa	Pontevedra	64
693,50	795,50		26	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	65

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 1.460 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente del municipio de Realejo Alto, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del

haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.502,50 pesetas anuales que percibe el recurrente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

10. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151).

11. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

12. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesi-

dad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.825 pesetas anuales que percibe el recurrente como vigilante de arbitrios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirán en coparticipación hasta el 29 de enero de 1942 en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, pasarán íntegra a la madre en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de agosto de 1941 (D. O. núm. 196) y 4 de enero de 1944 (D. O. núm. 15), por haberse comprobado que el causante disfrutaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de po-

breza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 285) y 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 119), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que queda sin efecto.

19. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.875 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Capitán de Caballería D. Matías Ruiz, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 24 de abril de 1940 (D. O. número 106), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de junio de 1942 (D. O. número 157), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, por ser en la que adquirió la pobreza le-

gal, en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior y del que se le hizo al oitado huérfano por orden de 10 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 180), que quedan sin efecto. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes de 3 de octubre de 1939 y 13 de octubre de 1943 (D. O. números 6 y 234), por haberse comprobado que el causante disfrutaba del haber que figura en la relación en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 14 de agosto de 1941 (D. O. número 187), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 285), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto. Quedando pendiente de la aplicación o no de los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

no de los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 5 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 113), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con posterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación hasta el 20 de febrero de 1939 en que contrajo segundas nupcias y desde esta fecha, el huérfano don Rafael por mano de su tutor hasta el 13 de marzo de 1948 que cumplirá los veintitrés años de edad, previa liquidación y reducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior y del que se le hizo al oitado huérfano por orden de 10 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 180), que quedan sin efecto. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

28. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. Percibirá la pensión que se le señala por acreditarse en el expediente que su madre doña Montserrat Camo Puigvert, viuda del causante, falleció durante la tramitación del mismo, y resulta ser el único heredero, recibiéndola por mano de su representante legal hasta el 19 de marzo de 1956 en que cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá de mano de su representante legal y hasta el día 9 de enero de 1956 en que cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada

cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 88 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Marruecos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Santander hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el segundo Tercio de La Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de

1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del teniente de Infantería D. Jacinto Muñiz, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del capitán de Artillería D. José Llorente Fernández, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

39. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 29 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 3.250 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 28 de octubre de 1939 (D. O. núm. 26), el cual queda en suspenso.

41. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente.

42. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal.

43. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 27 de noviembre de 1941, el cual queda en suspenso.

44. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor legal, por partes iguales, y en la siguiente forma: Doña Concepción, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; doña Adela, hasta el 30 de marzo de 1937 en que contrajo matrimonio, y D. Nicasio, hasta el 29 de mayo de 1944 en que cumplió los veintitrés años de edad; a partir de las fechas indicadas, de pérdida

de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que por orden de 21 de agosto de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 276), confirmada por otra de 17 de febrero de 1942 (D. O. núm. 51) y orden de 20 de mayo de 1942 (D. O. núm. 133), le fueron hechos a la viuda y huérfana, respectivamente, los cuales quedan sin efecto; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

45. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, y en la siguiente forma: La mitad la viuda, y la otra mitad, y por partes iguales, los huérfanos; don Angel, hasta el día 2 de mayo de 1944 en que cumplió los veintitres años de edad, y las hembras mientras permanezcan solteras. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que les fué hecho por orden de 11 de enero de 1937 (B. O. núm. 180), el cual queda sin efecto.

47. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión del 50 por 100 que le fué concedida por orden de 30 de abril de 1937 (B. O. núm. 198), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

48. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor legal, por partes iguales, y en la siguiente forma: Doña Concepción, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; doña Adela, hasta el 30 de marzo de 1937 en que contrajo matrimonio, y D. Nicasio, hasta el 29 de mayo de 1944 en que cumplió los veintitrés años de edad; a partir de las fechas indicadas, de pérdida

de aptitud legal de los peticionados, se incrementarán las porciones de los que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

49. La percibirán en coparticipación hasta el 30 de agosto de 1942 que falleció la madre del causante, y

desde esta fecha, y por entero, pasará al padre; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

50. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal las viudas, y los padres en coparticipación; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6

de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

51. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

52. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Madrid, 19 de agosto de 1944.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

ANUNCIOS

FERNANDO GONZALEZ VILLALBA
ARTES BLANCAS
Ancha, 62
MONTALBAN (Córdoba)

MANUEL CASTELLANO RODRIGUEZ
Fábrica "EL BATAN"
PATERNA (Valencia)

Hijo de VICENTA VALERO
COMESTIBLES EN GENERAL
San Pedro, núm. 2
PATERNA (Valencia)

JOSEFA FERRANDIS SAURA
Artes blancas
San Vicente, 1 - - - PATERNA (Valencia)

D I S P O N I B L E

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

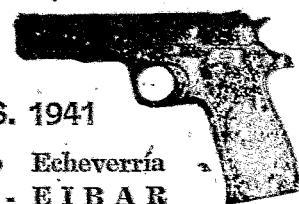
En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

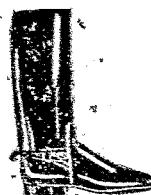
LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

"STAR"

Nuevo modelo S. 1941

STAR, Bonifacio Echeverría
Sociedad Anónima - EIBARTODOS LOS JEFES, OFICIALES Y SUBOFICIALES
DEL EJERCITO, PUEDEN ADQUIRIR ESTA PISTOLA.
PIDANOS FOLLETOS E INSTRUCCIONES GRATUITAS
PARA SU ADQUISICIÓN**CASA ALONSO****ZAPATERIA MILITAR**Guarnicionería y correajes de
gala - Especialidad en: Botas
de montar - Tubos - Polainas
Beta motoristaCalle Mayor, 75
M A D R I D**NAVAS**

BANDERAS - CORREAJES - GORRAS - BORDADOS - BASTONES DE MANDO - MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 - Teléfono 26775

M A D R I D

MENSAJERIAS DE PRECISION**GONZALEZ PASTOR****TRANSPORTES-RECADERIAS POR TODA ESPANA**

Servicio rápido por ferrocarril y carretera entre:

ZARAGOZA. Central: Pignatelli, 34 - Teléfono 5473
BARCELONA. Jaume I, 11 - Teléfono 17731
MADRID. B Bachero, 5 - Teléfono 76932
VALENCIA. Pelayo, 5-9 - Teléfono 18075
BILBAO. Plaza Zabálburu, 3 - Teléfono 13563
SAN SEBASTIAN. Usandizaga, 16 - Teléfono 32668
PAMPLONA. San Nicolás, 7
TERUEL. San Francisco, 22
ELDA. M. Antón, 15

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO.

Relación de las obras editadas por este Servicio, que se encuentran a la venta en el Almacén de la calle de Prim, núm. 21:

GEOGRAFIA DE MARRUECOS (tomo II), al precio de	18,00	Ptas. ejemplar.
ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA (tomo I) "	12,00	" "
ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA (tomo II) "	20,00	" "
ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA (tomo III) "	15,00	" "
EUROPA Y AFRICA ENTRE LAS DOS GRANDES GUERRAS (1918-1939)	11,00	" "

Los peticionarios, bien sean Cuerpos o particulares, deberán remitir, anticipadamente, el importe del pedido, más 0,40 pesetas por cada cuatro libros para gastos de certificado los de fuera de Madrid.